

REGLAMENTO
DE LA
COMUNIDAD DE CATALUNYA
DE LA
ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS DEL CAMPO FREUDIANO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Denominación y ámbito

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano (ELP), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de sus estatutos, se dota, para su implantación y desarrollo en el ámbito territorial de Catalunya, de la COMUNIDAD DE CATALUNYA (CdC).

En el momento de su constitución existe una Sede en Barcelona. El Consejo de la ELP, según lo dispuesto en sus estatutos, puede designar otras sedes dentro del ámbito de la CdC.

Art. 2. Fines

El fin de la CdC es promover en Catalunya el estudio y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la ELP.

Art. 3. Medios

Para el cumplimiento de sus fines, la CdC de la ELP se sirve de los instrumentos necesarios: carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, biblioteca, publicaciones y demás actividades que estime convenientes.

CAPÍTULO II : DE LOS MIEMBROS

Art. 4. Los miembros de la ELP residentes en Catalunya, de acuerdo con el artículo 27 de sus estatutos, forman parte de la CdC e inscriben su trabajo en una de las Sedes.

Art. 5. Derechos de los miembros

Los miembros de la CdC de la ELP tienen el derecho de:

- a) Participar con voz y voto en las Convocatorias Anuales de la CdC.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
- c) Recibir información de las actividades.
- d) Presentar y promover las sugerencias que crea oportunas.
- e) Hacer uso de los servicios y medios de la CdC en las condiciones que fije la Junta

Directiva.

- f) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

Art. 6. Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros de la CdC de la ELP:

- a) Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones establecidas.
- b) Prestar su colaboración para el buen funcionamiento de la CdC de la ELP.
- c) Contribuir a la consecución de los fines de la CdC de la ELP y cumplir los acuerdos de su Convocatoria Anual.

Art. 7. Socios de la Sede

La CdC de la ELP puede admitir socios, que lo son de una Sede.

Los socios de Sede pueden: participar con voz y sin voto en las Convocatorias Anuales de la CdC; recibir información de las actividades; presentar y promover las sugerencias que crean oportunas; hacer uso de los servicios y medios comunes de la CdC en las condiciones que fije la Junta Directiva; formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

Los socios de Sede deben: abonar una contribución mensual a los gastos fijada reglamentariamente; prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la CdC; contribuir a la consecución de los fines de la CdC y cumplir los acuerdos de la Convocatoria Anual de la CdC.

La cualidad de socio de Sede se pierde:

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por exclusión por motivo grave decidida por la Junta Directiva después de oído el interesado.
- c) Por exclusión por falta de pago de la contribución a los gastos después de los avisos establecidos.

CAPÍTULO III : ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 8. La Convocatoria Anual de la CdC de la ELP

Cada año, la Comunidad de Catalunya de la ELP se reúne en una Convocatoria Anual, convocada por la Junta Directiva con quince días de antelación. Es competencia de la Convocatoria anual de la CdC de la ELP:

- a) Discutir y aprobar la Memoria de Actividades redactada por la Junta Directiva.
- b) Discutir y aprobar en primera instancia el informe de tesorería de la CdC, que posteriormente será remitido a las instancias de la ELP para su aprobación.
- c) Elegir la Junta Directiva, según el presente reglamento.

Siempre que el Director de la CdC lo considere conveniente, o cuando lo pida un 25% de los miembros de la CdC, el Director convocará reuniones extraordinarias.

Art. 9. La Junta Directiva

La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos:

- Director;
- Secretario y Tesorero;
- Vocal 1: Responsable de Publicaciones;
- Vocal 2: Director de la BCFB.

En el caso de que existan otras Sedes, sus Secretarios se integrarán a esta Junta.

Art. 10. Atribuciones de la Junta Directiva

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Convocatoria Anual de la CdC de la ELP.
- b) Decidir sobre las solicitudes de socios de la Sede.
- c) En lo que se refiere a la Sede de Barcelona, administrar los bienes delegados por la ELP, así como recaudar las cuotas locales de los miembros y las contribuciones de los socios de la sede.
- d) Elaborar los presupuestos anuales que la CdC somete a la aprobación del Directorio de la ELP.
- e) Designar las comisiones y los equipos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines de la ELP.
- f) Fijar la fecha y el orden del día de la Convocatoria Anual de la CdC en coordinación con la ELP.
- g) Proponer al Consejo de la ELP, previa consulta a los miembros reunidos en la Convocatoria Anual de la CdC, las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento.

Artículo 11. De la elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la CdC se renueva cada dos años en la Convocatoria Anual de la CdC.

La Junta Directiva de la CdC convoca las elecciones para la renovación de cargos con quince días de antelación, incluyéndola en el orden del día de la Convocatoria Anual.

Las candidaturas a los cargos deben dirigirse al Director en el plazo y forma que la Junta Directiva establezca. No menos de cinco días antes de la reunión de la Convocatoria Anual, la Junta Directiva hace pública la lista de los candidatos.

Los miembros de la ELP pertenecientes a la CdC pueden presentarse como candidatos a Director, a miembro de la Junta Directiva o ambas cosas.

Los integrantes de la Junta Directiva no pueden presentarse a una nueva elección antes de transcurridos dos años desde el final de su mandato.

Art. 12. Procedimiento de elección

a) Cada elector puede votar, mediante sufragio secreto, a un candidato a Director y a un candidato a miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva puede autorizar el voto por correo; en este caso, debe figurar en la convocatoria.

b) La elección del Director se hace por mayoría absoluta. En el caso de que en la primera vuelta ningún candidato consiga dicha mayoría, se efectúa una segunda votación entre los dos candidatos más votados.

c) Resultan elegidos miembros de la Junta Directiva los tres candidatos más votados. En caso de empate se efectúa una segunda votación entre los candidatos que han resultado empatados con mayor número de votos.

d) En el caso de repetirse el empate entre los candidatos a Director y/o a miembro a la Junta Directiva, el Consejo de la ELP resuelve.

Art. 13. Constitución de la Junta Directiva

En la primera reunión de la nueva Junta Directiva, los elegidos acuerdan quiénes de ellos ocupan cada uno de los tres cargos. En caso de desacuerdo, decide el Director.

En el caso de que se produzca una vacante en la Junta Directiva, el Consejo de Administración de la ELP, a propuesta de la Junta Directiva de la CdC, designa a un sustituto para el resto de la duración del mandato.

CAPÍTULO IV: DE LA BIBLIOTECA DEL CAMPO FREUDIANO DE BARCELONA

Art. 14. Definición

La Biblioteca de la Sede de Barcelona de la ELP es la Biblioteca del Campo Freudiano de Barcelona (BCFB).

Art. 15. Medios

La Junta Directiva dedica los recursos económicos necesarios para la compra regular de libros, revistas y otros documentos para su actualización.

La Biblioteca organiza cursos, conferencias, coloquios, presentaciones de libros, grupos de investigación bibliográficos, publicaciones.

Art. 16. Los socios lectores

La BCFB admite la condición de socios lectores. Los socios lectores tienen acceso a todos los servicios y actividades de la BCFB mediante una participación en los gastos fijada por la Junta Directiva. No son miembros de la ELP ni socios de la Sede.

Art. 17. La Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano

La BCFB es miembro de la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano. Está representada en el Consejo de Bibliotecas de la misma por el Director de la BCFB.

Art. 18. Comisión Técnica de la Biblioteca

La Junta Directiva, a propuesta del Director de la BCFB, puede crear una comisión técnica, que se ocupa de:

- La difusión, el intercambio y la venta de las publicaciones del Campo Freudiano.
- La adquisición, la difusión y el mantenimiento del fondo bibliográfico.
- La realización de investigaciones bibliográficas.
- La actualización del soporte informático, en relación con el Comité Internet de la AMP; la realización de su página Web, etc.

Los miembros de la Comisión técnica pueden proponer al Director de la Biblioteca la formación de las comisiones o grupos de trabajo que se consideren necesarios para llevar a cabo estas funciones.

Art. 19. El Comité Científico

El Comité Científico de la ECFB está formado por el Presidente de la ELP, el presidente de la EEP, la presidenta de la FIB, los socios de honor de la BCFB y los Coordinadores de las Secciones Clínicas en España del Instituto del Campo Freudiano.

El Comité Científico tiene como función asesorar científicamente a la BCFB y proponer a su Director todas las actuaciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento.

Art. 20. Conferencias Oscar Masotta

En honor al fundador de la Biblioteca del Campo Freudiano de Barcelona en 1977, la BCFB promueve ciclos de conferencias denominados «Conferencias Oscar Masotta».

CAPITULO V: DE LAS SEDES

Artículo 21. Las Sedes

Las Sedes pueden:

- a) Proponer socios de Sede a la Junta Directiva de la CdC.
- b) Gestionar cuotas locales, contribuciones a los gastos de los socios de la sede y otros recursos.
- c) Organizar las actividades de la Sede.
- d) Elegir su instancia directiva (Secretariado) que está representada en la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de la ELP, el cual, inmediatamente constituido, designa un comité de gestión para el período de transición, que concluye en la primera reunión extraordinaria a celebrarse antes del 30 de junio de 2000.